

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Informe Legal N° 747-2024-GRT

Informe sobre la procedencia para aprobar el Saldo trimestral de la Cuenta de Promoción, los Factores de Ajuste Tarifario y el valor de la Alícuota aplicable a las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Ica

Para : **Raúl Edgardo Montoya Benites**
Gerente de la División de Gas Natural (e)

Referencia : Expediente N° 196-2024-GRT

Fecha : 21 de octubre de 2024

RESUMEN

En el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos se establece un Mecanismo de Promoción que permite otorgar descuentos en los costos de conexión al servicio para los consumidores residenciales, de acuerdo con los criterios y zonas geográficas establecidos por el Ministerio de Energía y Minas. Dicho Mecanismo de Promoción cubre, como máximo, la suma del Derecho de Conexión y el costo de la Acometida.

En dicha norma también se establece la obligación del Concesionario de administrar una cuenta de promociones y efectuar liquidaciones de los gastos realizados, lo que debe incluir un procedimiento de monitoreo del balance de la promoción, en el cual se considere los reajustes tarifarios y el periodo a realizarlos, a fin de mantener el nivel de la cuenta con saldo positivo, permitiendo así la incorporación o descuento del saldo del balance de la promoción en la siguiente regulación tarifaria.

Osinergmin aprobó las Tarifas de Distribución de Gas Natural por red de ductos (TD), así como el Plan de Promoción a través del cual se implementa el Mecanismo de Promoción para la Concesión de Ica, estableciéndose que la ejecución de dicho plan será verificada trimestralmente por el Regulador, a efectos de realizar la liquidación y aplicación de los factores de reajuste y Alícuota que correspondan, según los procedimientos aprobados mediante Resoluciones N° 005-2019-OS/CD y N° 019-2024-OS/CD, respectivamente.

Habiéndose realizado el último monitoreo trimestral del Mecanismo de Promoción con Resolución N° 155-2024-OS/CD aplicable hasta abril de 2024, corresponde someter para la consideración del Consejo Directivo de Osinergmin, la aprobación del Saldo de la Cuenta de Promoción de la concesión de Lima y Callao del trimestre mayo a julio 2024, el nuevo valor de la alícuota aplicable a la TUD y los Factores de Ajuste aplicables al siguiente trimestre (noviembre 2024 – enero de 2025), según la respectiva evaluación técnica.

Informe Legal N° 747-2024-GRT

**Informe sobre la procedencia para aprobar el Saldo trimestral de la Cuenta de Promoción,
los Factores de Ajuste Tarifario y el valor de la Alícuota aplicable a las Tarifas de
Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Ica**

1) Antecedentes y Marco Legal aplicable

- 1.1.** Con fecha 22 de octubre de 2008, se suscribió el Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica (en adelante “Concesión de Ica”), entre el Estado Peruano y la concesionaria Contugas S.A.C (en adelante “Contugas”).
- 1.2.** Mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), en cuyo artículo 112a, se establece un Mecanismo de Promoción por el cual, se otorgan descuentos en los costos de conexión al servicio de distribución de gas natural de modo que se reduzcan los costos de acceso al servicio.
- 1.3.** El Mecanismo de Promoción cubre como máximo, la suma del Derecho de Conexión y el costo de la Acometida, según los criterios y zonas geográficas establecidos por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante “Minem”).
- 1.4.** La aplicación del Mecanismo de Promoción requiere de un procedimiento de monitoreo de balance de la promoción en el que se consideren los ajustes tarifarios y el periodo en que éstos se deberán aplicar para mantener el nivel de la cuenta con saldo positivo y, posteriormente incorporar o descontar el saldo del balance de la promoción en la siguiente regulación tarifaria. Asimismo, se establece la obligación de la concesionaria de administrar una cuenta de promociones y efectuar liquidaciones respecto a los gastos efectuados según lo aprobado por Osinergmin.
- 1.5.** En la Norma “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales” (en adelante “Procedimiento de Liquidación”), aprobada con Resolución N° 005-2019-OS/CD, se establece el procedimiento para el balance y liquidación de la promoción, con el que se permite determinar los ingresos, costos y saldos del Mecanismo de Promoción, con la finalidad de calcular el Factor de Ajuste asociado a la Promoción.
- 1.6.** Conforme al artículo 2.3 del Procedimiento de Liquidación, el resultado de la evaluación podrá dar lugar a ajustes tarifarios que permitan mantener el Saldo



de la Cuenta de Promoción con un valor mínimo equivalente al Fondo de Reserva¹ y evitar mayores recaudaciones a las necesarias para cumplir con el Plan de Promoción. Asimismo, en el numeral 5.2 del referido Procedimiento se señala que los ingresos del Mecanismo de Promoción se obtienen de la aplicación de una Alícuota a la Tarifa de Distribución vigente de cada categoría tarifaria, la cual ha sido definida en el numeral 4.1 de la citada norma, como el porcentaje de la tarifa del servicio de distribución de gas natural destinado a los ingresos del Mecanismo de Promoción, y será actualizada en cada Periodo de Evaluación.

- 1.7.** Mediante Resolución N° 047-2022-OS/CD (en adelante “Resolución 047”), modificada con Resolución N° 103-2022-OS/CD, se aprobaron las Tarifas de Distribución de gas natural por red de ductos (en adelante “TD”), el Plan Quinquenal de Inversiones y el Plan de Promoción para el periodo regulatorio 2022 – 2026 para la Concesión de Ica.
- 1.8.** En el artículo 18 de la Resolución 047 se dispone que la ejecución del Mecanismo de Promoción será revisada trimestralmente por Osinergmin, conforme a las disposiciones del Procedimiento de Liquidación; y que, en la medida que sea necesario garantizar el saldo de la cuenta de promociones en positivo, la revisión trimestral dará lugar a un factor de ajuste aplicable a la TD, conforme al procedimiento de reajuste que para tal efecto apruebe Osinergmin.
- 1.9.** Con Resolución N° 019-2024-OS/CD se aprobó el “Procedimiento de Reajuste de la Tarifa de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Ica” (en adelante “Procedimiento de Reajuste”) mediante el cual, se determinó, entre otros, la metodología aplicable a la actualización del componente tarifario para la promoción de conexión de clientes residenciales de la Concesión de Ica, así como la metodología aplicable para el cálculo de los factores de ajuste tarifario aplicables a la TD.
- 1.10.** De acuerdo con el numeral 5.1 del artículo 5 del Procedimiento de Reajuste, los componentes para el reajuste tarifario son: i) Componente tarifario que cubre la Promoción de conexión de clientes residenciales que da origen al Factor de Ajuste Asociado a la Promoción (FA1) y el ii) Componente tarifario que cubre el costo del servicio de distribución de gas natural que da origen al Factor de Ajuste de Equilibrio Tarifario (FA2). Según el numeral 5.3 de la norma mencionada, el Factor de Ajuste Total (FAT) recoge los resultados de los Factores de Ajuste Tarifario FA1 y FA2.

¹ Procedimiento de Liquidación:

“4.5 Fondo de Reserva: Fondo mínimo con que debe contar el Saldo de la Cuenta de Promoción, cuyo valor corresponde a la cuarta parte del valor promedio anual requerido en el Plan de Promoción.”



- 1.11. De otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 112a del Reglamento de Distribución, con Resolución Ministerial N° 352-2023-MINEM/DM² se dispuso la aplicación del Mecanismo de Promoción para la conexión de consumidores residenciales de los niveles socioeconómicos medio alto, medio, medio bajo y bajo, según el Plano Estratificado a nivel de manzana elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para la Región Ica.
- 1.12. Según el numeral 2.2 del Procedimiento de Liquidación, la evaluación del Saldo del Balance de la Promoción se realiza trimestralmente, basada en la información mensual presentada por el Concesionario. En este sentido, como parte del periodo tarifario 2022-2026, se ha emitido la Resolución N° 155-2024-OS/CD, mediante la cual se determinó el Saldo de la Cuenta de Promoción del trimestre comprendido entre el 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2024.

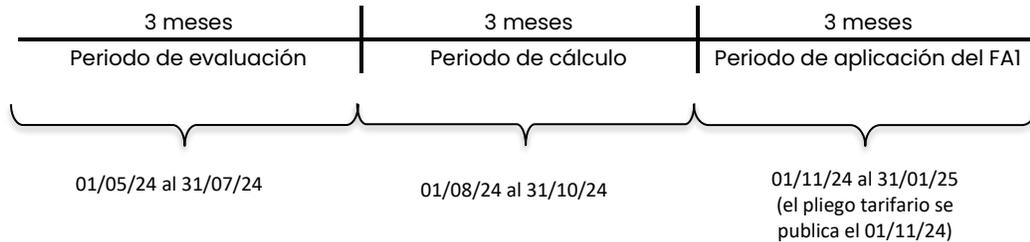
2) Análisis legal y procedencia de aprobar el Saldo de la Cuenta de Promoción, la Alícuota aplicable y los Factores de Ajuste Tarifario

- 2.1. De acuerdo con la normativa señalada, Osinergmin debe establecer el Saldo de la Cuenta de Promoción, la Alícuota aplicable a la TD y los factores de reajuste tarifario de la Concesión de Ica, conforme con el resultado de la verificación trimestral de la ejecución del Plan de Promoción.
- 2.2. En ese sentido, considerando que el último monitoreo del Mecanismo de Promoción se aprobó mediante Resolución N° 155-2024-OS/CD, corresponde determinar el saldo de la cuenta de promoción referida al trimestre comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 31 julio de 2024, tomando como punto de partida el saldo anterior y la información del trimestre respectivo.
- 2.3. Una vez determinado el Saldo de la Cuenta de Promoción, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 del Procedimiento de Liquidación; corresponde evaluar la aplicación del Factor de Ajuste Asociado a la Promoción (FA1), a fin de garantizar que se cuente siempre con los fondos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Promoción y determinar el nuevo valor de la Alícuota aplicable a la TD. En dicho dispositivo se señala que la TD reajustada, será aplicable desde el primer día del trimestre siguiente a aquel en el que se efectúe la liquidación.
- 2.4. El periodo de cálculo a cargo de Osinergmin para la presente liquidación se efectúa en el trimestre comprendido entre el 1 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024, con la información correspondiente al trimestre comprendido entre el 01 de mayo de 2024 y el 31 de julio de 2024. Así, de corresponder, el Factor FA1 será aplicable “desde el primer día” de noviembre de 2024, toda vez que los pliegos

² Modificada con Resolución Ministerial N° 041-2024-MINEM/DM publicada el 15 de febrero de 2024.



tarifarios entran en vigor el primer día de cada mes. De acuerdo con el numeral 16.1 del Procedimiento de Liquidación, los periodos antes mencionados se muestran a continuación:



- 2.5.** Asimismo, si como resultado de la evaluación respectiva, el área técnica determina la necesidad de reajustar la TD, se deberá determinar el nuevo valor de la Alícuota aplicable al mencionado trimestre del 1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2024.
- 2.6.** En ese orden, corresponde realizar la evaluación trimestral del balance del Mecanismo de Promoción a que se refiere el numeral 2.2 del Procedimiento de Liquidación y someter a evaluación y posterior aprobación del Consejo Directivo de Osinergmin, el saldo de la Cuenta de Promoción de la Concesión de Ica del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 y el 31 de julio de 2024; así como los Factores de Ajuste y el valor de la Alícuota aplicables a la TD, entre el 01 de noviembre de 2024 y el 31 de enero de 2025.
- 2.7.** En concordancia con el numeral 40.7 del “Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural” aprobado con Resolución N° 659-2008-OS/CD y modificatorias; los factores de ajuste, así como el valor de la Alícuota materia de aprobación, no resultan aplicables a las Categorías Tarifarias A1 y A2 de la Concesión de Ica.
- 2.8.** De acuerdo con el numeral 4.3.3 del Procedimiento de Reajuste, la resolución mediante la cual se aprueban los Factores de Reajuste Tarifario debe ser publicada en el diario oficial, para lo cual no se requiere de prepublicación ni de Audiencia Pública³. Contra dicha resolución, cualquier administrado, de considerarlo, puede interponer recurso de reconsideración.
- 2.9.** El detalle de los cálculos efectuados para el establecimiento del Saldo de la Cuenta de Promoción, del valor de la Alícuota y de los Factores de Ajuste Tarifario, se encuentran en el informe técnico respectivo.

³ De acuerdo con el artículo 11 de la Norma “Procedimientos para Fijación de Precios Regulados” los factores de reajuste tarifario son consecuencia de una resolución de fijación tarifaria que siguió su respectivo procedimiento regulatorio, por lo que dichas resoluciones no requieren un segundo procedimiento tarifario previo.

- 2.10.** El proyecto de resolución materia del presente informe ha sido elaborado por el área técnica, en colaboración con esta Asesoría Legal, habiendo tomado en cuenta las consideraciones normativas expuestas.

3) Conclusiones

Por las razones expuestas en el presente informe, se considera procedente someter a consideración y posterior aprobación del Consejo Directivo de Osinergmin, el Saldo de la Cuenta de Promoción de la concesión de Ica, del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024; así como los Factores de Ajuste Tarifario y el valor de la Alícuota aplicables a las Tarifas de Distribución para el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2024 y 31 de enero de 2025.

[mcastillo]

[epahuacho]

/eas